

VISTO:

El Expediente N° 7279/06, iniciado por la señora Ludmila Echeverría, solicitando un terreno donde construir una vivienda para su familia, ya que carece de los medios suficientes para procurársela por sus propios medios.

El informe del Director de Infraestructura Social, a fojas 7, solicitando desadjudicar un inmueble ubicado en Quinta 60, a la señora Silvia Mabel Malmoris, por incumplimiento de las condiciones de adjudicación establecidas por Ordenanza N° 4233, y que el mismo sea adjudicado a los señores Ludmila Echeverría y Claudio Olmedo.

El plano de ubicación y la encuesta social agregados a fojas 2 y 5 y 6.

El informe de División Catastro a fojas 9, individualizando catastralmente al inmueble como Circunscripción I – Sección B – Quinta 60 – Parcela 3 – Manzana Provisoria 60c – Parcela Provisoria 8; y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 12, comunicando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para que otorgue la autorización pertinente en los términos del Artículo N° 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4431

ARTÍCULO PRIMERO: Desadjudicase el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Parcela 3, Manzana Provisoria 60c, Parcela Provisoria 8, a la señora **SILVIA MABEL MALMORIS**, D.N.I. N° 14.530.773, por incumplimiento de las condiciones de adjudicación establecidas en Ordenanza N° 4233.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transfírase a título gratuito el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Parcela 3, Manzana Provisoria 60c, Parcela Provisoria 8, a los señores **LUDMILA ECHEVERRIA**, D.N.I. N° 34.144.029, y **CLAUDIO ALFREDO OLMEDO**, D.N.I. N° 32.297.296.

ARTÍCULO TERCERO: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO CUARTO: Otórgase un plazo de doce (12) meses para dar inicio a la construcción de la vivienda, caso contrario la transferencia quedará sin efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Los Gastos que irrogue esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de los adjudicatarios.

ARTÍCULO SEXTO: Dése de baja la deuda generada por la beneficiaria detallada en el Artículo Primero.

ARTICULO SEPTIMO: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO OCTAVO: Si los titulares pretendieren modificar la titularidad del inmueble deberán comunicarlo previamente a la Municipalidad de General Villegas, a fin de que ésta tome la intervención correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, A LOS DOCE DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.**

OSVALDO H. CUENCA
Secretario HCD

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente HCD